



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 27 JUL. 2018

G. A.

-004619

Señor
Alirio Guarín Díaz
Representante Legal
TECNIPAN LTDA
Calle 10 # 19-23
Malambo - Atlántico

Ref.: Auto N° 00001073

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0827-351
I.T: No. 0332. de 2018
Proyectó: M.V. (Contrat

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



18/07/18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00001073** DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TECNIPAN LTDA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos TECNIPAN LTDA, identificada con Nit. No. 800.172.151-3, representada legalmente por el señor Alirio Guarín Díaz y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 0332 de Abril 20 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Resolución No. 00148 del 19 de abril de 2001.	Por la cual se otorga una licencia ambiental a la empresa TECNIPAN LTDA.
Resolución No. 00194 del 27 de junio de 2006.	Por medio de la cual se establece como obligatorio un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de Instalación de un tanque para el suministro y distribución interna de combustible ACPM.
Auto No. 0818 del 26 de julio de 2008.	Por medio del cual se imponen unas obligaciones a la empresa TECNIPAN LTDA.
Auto No. 1251 del 15 de diciembre de 2008.	Por medio del cual se imponen unas obligaciones a la empresa TECNIPAN LTDA.
Radicado No. 5586 del 12 de julio de 2010.	La empresa hace entrega del acta de constitución del departamento de Gestión Ambiental (DGA).
Auto No. 00000163 del 04 de abril de 2011.	Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa TECNIPAN LTDA.
Radicado No. 004100 del 14 de abril de 2011.	La empresa entrega documentación en cumplimiento del Auto No. 00000163 del 04 de abril de 2011.
Radicado No. 003740 del 07 de mayo de 2013.	La empresa solicita permiso de vertimientos líquidos y hace entrega de la documentación correspondiente.
Auto No. 001195 del 29 de diciembre de 2014.	Por el cual se hace unos requerimientos a la empresa Tecnipan LTDA. Ubicada en el municipio de Malambo Atlántico NIT 800.172.151-3.
Auto No. 000151 del 22 de mayo de 2015.	Por medio del cual se hace unas recomendaciones a la empresa Tecnipan LTDA.
Radicado No. 004611 del 26 de mayo de 2015.	Por medio del cual la empresa Tecnipan LTDA solicita concesión de aguas subterráneas.
Auto No. 000767 del 29 de septiembre de 2015.	Por medio del cual se hace unos requerimientos a la empresa Tecnipan LTDA, Malambo – Atlántico.
Auto No. 001159 del 19 de octubre de 2015.	Por medio del cual se hace unos requerimientos a la empresa Tecnipan LTDA.
Radicado No. 012024 del 29 de diciembre de 2015.	Por medio del cual la empresa Tecnipan LTDA da respuesta al Auto No. 000151 del 17 de junio de 2016.
Radicado No. 001731 del 02 de marzo de 2016.	Por medio del cual la empresa Tecnipan LTDA realiza solicitud de inscripción en el inventario de PCB.
Auto No. 000376 del 17 de junio de 2016.	Por el cual se hace unos requerimientos a la empresa Tecnipan LTDA, Malambo – Atlántico.
Radicado No. 011021 del 05 de julio de 2016.	Por medio del cual la empresa Tecnipan LTDA hace entrega del formulario de Auto Declaración de Vertimientos Líquidos Período 2016.
Radicado No. 012276 del 09 de agosto de 2016.	Por medio del cual la empresa Tecnipan LTDA da respuesta al Auto No. 000376 del 17 de junio de 2016.
Resolución 00687 del 28 de septiembre de 2017.	Por medio de la cual se niega la implementación y ejecución de un programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA a la empresa Tecnipan LTDA.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Tecnipan LTDA, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la elaboración y comercialización de productos de panadería. Actualmente el horario de producción de

copy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001073 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TECNIPAN LTDA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.”

la planta es de lunes a viernes iniciando a las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., los sábados inician a las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 01 de marzo de 2018 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Tecnipan LTDA en su predio ubicado sobre la Calle 10 No. 19 – 23 – Municipio de Malambo – Atlántico, encontrando lo siguiente:

La empresa continúa realizando elaboración y comercialización de productos de panadería. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de elaboración de productos de panadería
Recibo de materias primas e insumos	Las materias primas e insumos de Tecnipan se reciben y almacenan en una bodega adecuada para tal fin, como requisito para ser recibidas deben poseer el certificado de calidad y ficha técnica del producto con todas las especificaciones.
Almacenamiento de materia prima e insumos	La materia prima no perecedera se encuentra almacenada alejada del piso sobre estibas de plástico, dejando una distancia entre la pared y la materia prima de unos 60 cm aproximadamente. En esta bodega también se encuentran insumos como los rollos plásticos para empaque de producto terminado, rollos de papel, bolsas plásticas, Domos (donde va la galleta), bases (bandejas) y amarres. La materia prima perecedera se encuentra en un cuarto frío ubicado en la bodega, en este se almacena la margarina, el queso y los huevos. En condiciones higiénicas óptimas. Antes de llegar al área de producción se encuentra un área de dosificación donde se pesan todos los ingredientes que lleva el producto (pan, galleta, torta, etc.), esta labor la realizan sobre una mesa de acero inoxidable, utilizando una balanza electrónica para el pesaje y un peso convencional.
Dosificación	Dependiendo de la producción asignada para el día, son seleccionados los diferentes ingredientes para la elaboración del producto.
Mezclado	Para este proceso es utilizada una máquina denominada “mojadora”, la cual funciona con dos velocidades, la primera para mezclar inicialmente los ingredientes sólidos y la segunda es aplicada una vez se adiciona el agua que permitirá a la masa sus características de elasticidad y extensibilidad. La primera velocidad es utilizada aproximadamente por 10 minutos y después. La mezcla es sometida a la segunda velocidad por 7 minutos aproximadamente o cuando el operario observa que la masa está en condiciones para seguir su proceso.
Aplanado y corte	Este proceso consiste en 4 fases donde la masa es pasada por rodillos eléctricos, reposada y recortada para su posterior paso por las siguientes máquinas.
Formado	Este proceso es el que le brindará la forma simétrica a los trozos de masa. El operario alimenta la máquina con las tiras de masa, mientras la máquina realiza cortes dependiendo de su configuración para los diferentes productos
Fermentación	Es un proceso clave para la formación del producto, se realiza con el fin de que la levadura actúe sobre los azúcares presentes en la masa para así producir el CO2 que será capturado por la película exterior de la masa que le permitirá el crecimiento y esponjosidad deseada al pan. La fermentación comienza en el momento que se añade la levadura y finaliza cuando la masa, dentro del horno, alcanza los 55°C. En Tecnipan esta operación se realiza en un cuarto aislado denominado cuarto de crecimiento, en el cual las condiciones de temperatura y humedad permiten la activación de la levadura. La temperatura del cuarto de crecimiento (55 °C) se logra gracias al aprovechamiento del calor residual del horno ASTRO 1010 que funciona a gas natural.
Horneado	Una vez el pan ha alcanzado su punto correcto de fermentación, se debe hornear. El objetivo del horneado es cocer la masa, transformarla en un producto apetitoso y digerible. Para cada tipo de pan hay una combinación de tiempo y temperatura adecuada.
Enfriado	Luego del horneado, sigue el enfriado hasta la temperatura ambiente, en un lugar adecuado y específicamente destinado a este fin.

Chavez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001073 DE 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
TECNIPAN LTDA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO."

Empaque	En el momento que se considera que el pan tiene una temperatura baja es enviado a la máquina empacadora, cubriendo cada unidad con empaques de plástico para conservarlo evitando alteraciones de carácter físico, químico y microbiológico.
Despacho	El producto terminado viene de empaque donde se almacena temporalmente y de aquí pasa a los carros transportados según pedido. En esta zona se entregan canastillas llenas de productos y se reciben canastillas vacías que pasan directamente a la zona de lavado de canastillas.

Tabla 1. Proceso de elaboración y comercialización de productos de panadería.

A pesar de que la empresa, cuenta con seis hornos para la cocción de los productos de panadería, sólo posee una única fuente fija puntual de emisión por donde escapan los gases de combustión del gas natural utilizado para el funcionamiento de estos hornos. Los ductos de escape de los seis hornos se encuentran conectados a una única estructura de 12.5 metros de altura.



Foto 1. Chimenea de 12.5 metros de alto perteneciente al sistema de extracción de gases de los seis hornos de cocción.

Se evidenció la existencia en planta, de una nueva área que cuenta con campana extractora en la parte superior y una mesa de cocina que hace uso de gas natural como fuente de combustible, esta nueva área es usada de manera eventual para el fritado de platanitos y la campana superior sirve para desalojar los gases calientes que se producen al fritar.

También se evidenció que tanto los aislantes como los ductos metálicos que conectan y transportan los gases de combustión provenientes de los seis hornos de cocción, se encuentran en óptimo estado estructural, tal como fue recomendado por la CRA bajo Auto No. 000151 del 22 de mayo de 2015.

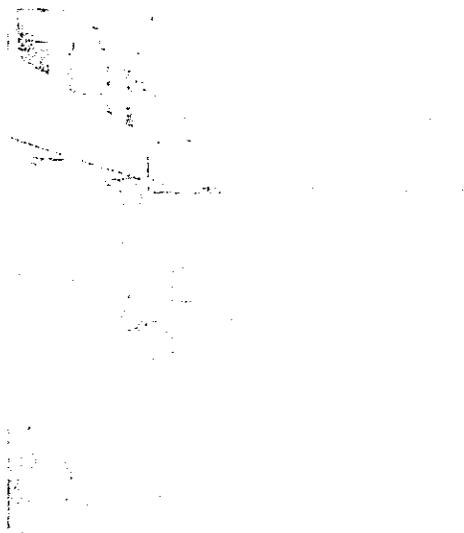


Foto 2. Nueva área de fritado con campana extractora de gases calientes.

lapca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001073 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TECNIPAN LTDA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.”



Foto 3. Aislantes y ductos de escape de los seis hornos de cocción en óptimo estado estructural.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No 000151 del 22 de mayo de 2015, establece unas recomendaciones a la empresa Tecnipan LTDA. Notificado el día 27 de mayo de 2015:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN	
		Sí	No
		Observaciones	
Auto No. 000151 del 22 de mayo de 2015.	<p><i>PRIMERO: RECOMENDAR a la empresa Tecnipan LTDA, con Nil. No. 300.172.151-3 representada legalmente por el señor Aliño Guarín Díaz, quien haga sus veces al momento de la notificación, efectuar las siguientes mejoras ambientales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Realizar el cálculo de la altura de todas las chimeneas o ductos de descarga que posea la empresa y que emitan contaminantes a la atmósfera de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. La empresa debe realizar las modificaciones necesarias sobre las chimeneas que permitan cumplir con la altura calculada y favorecer la dispersión de los contaminantes al aire. Lo anterior es de obligatoriedad según Resolución 909 de 2003.</i> 	x	La empresa hizo entrega del cálculo de la altura de la chimenea mediante Radicado No. 012024 del 29 de diciembre de 2015.
	<ul style="list-style-type: none"> <i>Asegurar de manera constante la integridad de las chimeneas o ductos de descarga de gases contaminantes. Para ello es necesario seguir la literatura del mantenimiento preventivo y correctivo aplicable para dichas estructuras que permite evitar averías y por tanto escapes de gases previos al extremo superior de la chimenea.</i> 	x	Durante la visita de inspección técnica realizada por la CRA el día 01 de marzo de 2018, se evidenció que tanto los aislantes como los ductos metálicos, se encontraban en óptimo estado. Así mismo la empresa Tecnipán LTDA hizo entrega del informe de finalización del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias mediante Radicado No. 012276 del 09 de agosto de 2016.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Tecnipan LTDA, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que: actualmente la empresa:

Cuenta con una única fuente fija puntual de emisión que se encarga de conducir al exterior, los gases de combustión provenientes de seis hornos de cocción de productos de panadería. Los seis hornos cuentan con quemadores de gas natural y la altura total de dicho ducto de escape es de 12.5 metros sobre el nivel de la base donde se encuentran ubicados los hornos.

Jacoby

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001073 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
TECNIPAN LTDA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO."

Dispone de una nueva área de fritado que posee una campana extractora en la parte superior y una mesa de cocina que hace uso de gas natural como fuente de combustible. Se pudo establecer durante la visita de inspección técnica, que la campana es utilizada para la extracción de los gases calientes debido a que la mesa de fritado se encuentra en un cuarto poco ventilado. Por lo anterior se considera técnicamente que la campana realiza una función de ventilación y manejo de temperatura al interior del recinto donde funciona la mesa de fritado y no representa una fuente fija puntual de gases de combustión de gas natural.

Ha seguido realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo tanto de los aislantes como de los ductos metálicos que conectan y transportan los gases de combustión provenientes de los seis hornos de cocción.

Ha implementado de manera satisfactoria las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 000151 del 22 de mayo de 2015 que propenden por una producción más limpia.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001073 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TECNIPAN LTDA- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO."

atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa TECNIPAN LTDA, identificada con Nit. No. 800.172.151-3, representada legalmente por el señor Alirio Guarán Díaz, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- o Continuar con las actividades de mantenimiento y mejora que se vienen realizando y que propenden por el buen estado de los elementos encargados de la generación de calor en los hornos de cocción y de los elementos pertenecientes al sistema de extracción y manejo, de los gases de combustión de gas natural, utilizado como fuente de combustible.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0332 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.0

Dado en Barranquilla,

25 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL